**Respuestas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México al Cuestionario del Sr.** **Balakrishnan Rajagopal, Relator Especial de Naciones Unidas sobre la vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, y sobre el derecho de no discriminación en este contexto**

**1) Sírvase explicar en detalle las medidas adoptadas por los gobiernos nacionales, federales, provinciales o locales para garantizar que las personas estén protegidas contra el virus COVID-19 en su hogar o lugar de residencia:**

1. **¿Su país ha prohibido los desalojos? Si se ha declarado una prohibición, indique su fundamento jurídico y cuánto tiempo durará. Sírvase especificar si se trata de una prohibición general y si se aplica también a las personas que viven en la informalidad o en asentamientos informales. ¿La prohibición de los desalojos se limita a los arrendatarios o a los pagadores de hipotecas que no han podido pagar su alquiler o cumplir sus hipotecas, o es más amplia?**De la información oficial disponible no se advierte que se haya emitido alguna prohibición de desalojos.
2. **Si no se ha declarado una prohibición general de los desalojos, sírvase indicar cuántos desalojos se han llevado a cabo, el número de personas afectadas y los detalles concretos de tiempo, lugar y motivos.**

De la información oficial disponible no se advierte datos relativos a desalojos y personas afectadas.

1. **¿Se han adoptado medidas para garantizar que los hogares no se vean privados de agua, calefacción u otros servicios públicos cuando no puedan pagar sus facturas?**

La Comisión Federal de Electricidad (CFE) refirió mediante comunicado oficial que las personas usuarias domésticas de tarifas 1, 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, y 1F permanecerían en estas tarifas sin considerar los incrementos que se presenten en sus consumos durante el resguardo domiciliario a consecuencia de la emergencia sanitaria.

De acuerdo con dicha Comisión, esta medida protege a 39 millones de hogares[[1]](#footnote-1) y ha beneficiado a más de 2 millones 150 mil usuarios y usuarias; sin embargo, no se advierten medidas específicas en aquellos casos en que las personas no puedan pagar el servicio de electricidad, circunstancia que es preocupante porque, de acuerdo con diversos medios, se hizo referencia al corte del suministro a 543,128 personas usuarias debido a que no pudieron pagar su factura entre abril y el 12 de mayo de 2020[[2]](#footnote-2).

Al respecto, la dependencia en citaúnicamente hace referencia a la disposición de que las dudas y casos de aclaración o convenios de pago con personas, asociaciones y municipios de las distintas entidades, serían analizadas y atendidas.[[3]](#footnote-3)

Por lo que se refiere a las medidas adoptadas respecto de otros servicios públicos, es importante señalar que, de acuerdo con el artículo 115 constitucional corresponde a cada entidad federativa y/o municipio la prestación de dichos servicios. Dada la situación de la pandemia, las entidades federativas y/o municipios lo han abordado de distintas maneras, en algunos casos, se implementaron esquemas de subsidios, descuentos o prórrogas en el pago de servicios públicos, sin embargo, no se cuenta con información suficiente para identificar las medidas decretadas en cada caso.

**2) Sírvase proporcionar información sobre otras medidas jurídicas o financieras destinadas a garantizar que los hogares no pierdan su vivienda si no pueden pagar el alquiler o la hipoteca. ¿Se han adoptado otras medidas de protección de los inquilinos en respuesta a la pandemia?**

En Estudio Diagnóstico del Derecho a la Vivienda Digna y Decorosa 2018, del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) refiere que lo principales medios para acceder a una vivienda en México son: el crédito, los subsidios, la autoproducción (64.2% de la producción de vivienda en el país), y la renta (15.9%).[[4]](#footnote-4)

Al respecto de la instituciones públicas de orden federal que otorgan crédito, el 26 de marzo de 2020, el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) emitió comunicado notificando la suspensión, hasta nuevo aviso, de los plazos límite para que los acreditados elijan la vivienda y firmen su escritura como parte de un Plan Económico Emergente, este también incluye la continuidad al pago a proveedores y a la liberación de nuevos financiamientos.[[5]](#footnote-5)

En tanto, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) abrió un periodo de recepción de solicitudes para la aplicación del seguro de desempleo, que cubre hasta 3 mensualidades del crédito, sin necesidad de copago, prórrogas con congelamiento de saldo y sin generación de intereses, o la combinación de ambas medidas, que comprende del 15 de abril hasta el 30 de junio.[[6]](#footnote-6)

**4)** ¿**Qué medidas han adoptado las autoridades para garantizar que los trabajadores migratorios y domésticos alojados por sus empleadores sigan teniendo acceso a una vivienda segura durante la pandemia y después de ella? Si los trabajadores migratorios dejaron su lugar de trabajo para regresar a su lugar de origen, ¿qué medidas se adoptaron para garantizar su derecho a la vivienda?**

En el caso de trabajadoras y trabajadores domésticos, el Instituto Mexicano del Seguro Social impulsó el Programa Crédito a la Palabra, en el cual pueden participar aquellas personas registradas ante dicho Instituto, a fin de recibir un crédito de 25 mil pesos y, en colaboración, con la organización de la sociedad civil Centro de Capacitación para Trabajadoras del Hogar, AC., se lanzó la campaña *Cuida a quien te cuida*para sensibilizar a las personas empleadores, a fin de que hagan sus pagos a las y los trabajadores domésticos en esta contingencia.

**5)** ¿**Se han adoptado medidas para proporcionar alojamiento seguro a las personas en situación de sinhogarismo? En caso afirmativo, ¿cuántas personas fueron alojadas, en qué forma, dónde y por cuánto tiempo? ¿Cómo se garantizará que las personas a las que se proporcione alojamiento temporal tengan acceso a**

**una vivienda después de la crisis?** De la información disponible en sitios oficiales no se refiere, en el ámbito federal, acciones especificas para personas sin hogar.

**6) ¿Puede dar ejemplos de otras medidas adoptadas o previstas por los gobiernos nacionales, federales, provinciales o locales de su país para proteger el derecho a una vivienda adecuada durante la pandemia y después de ella?**Cabe señalar que la Asociación de Bancos de México, emitió un comunicado el pasado 26 de marzo de 2020, en el cual emiten una serie de medidas para apoyar a sus clientes en elpago de créditos, entre ellos, los hipotecarios, por ejemplo, un diferimiento parcial o total, de los pagos de capital y/o de intereses, hasta por cuatro meses, con posibilidad de ampliarlo dos meses más; no obstante, queda sujeto a cada Institución Bancaria.[[7]](#footnote-7)

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos llama la atención del exhorto[[8]](#footnote-8) formulado, el 21 de marzo del presente año, por distintas organizaciones, así como personas académicas y activistas, a las autoridades de los tres órdenes de gobierno para solicitar:

1. Suspender desalojos en todo el territorio nacional y velar que ningún privado aproveche la emergencia para llevarlos a cabo a través de presiones indebidas;
2. Decretar suspensión en el pago de las rentas de inmuebles usados para viviendas o pequeños negocios familiares, de los suministros básicos, y de los préstamos o créditos hipotecarios para los hogares que pierdan o reduzcan significativamente sus ingresos;
3. Otorgar con urgencia alternativas de vivienda para quien no tenga dónde resguardarse, así como ofrecer alternativas a los servicios carentes y alimentos a los grupos en mayor riesgo;
4. Suspender cortes de servicios domésticos de agua y saneamiento, así como establecer medidas urgentes de salubridad e higiene en asentamientos del país en condiciones precarias o no reconocidos.

Aunado a la importancia de contar con información y datos suficientes en relación con los desalojos, personas con imposibilidad de pago de servicios y medidas adoptadas.

1. Disponible en <https://www.cfe.mx/salaprensa/PDF%20Boletines/22tarifasbajoconsumovf.pdf> [↑](#footnote-ref-1)
2. Información disponible en <https://www.infobae.com/america/mexico/2020/05/28/en-plena-pandemia-por-coronavirus-cfe-deja-a-medio-millon-de-mexicanos-sin-luz-por-falta-de-pago/> [↑](#footnote-ref-2)
3. Disponible en <https://www.cfe.mx/salaprensa/Paginas/salaprensadetalle.aspx?iid=638&ilib=5> [↑](#footnote-ref-3)
4. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Estudio Diagnóstico del Derecho a la Vivienda Digna y Decorosa 2018. Ciudad de México: CONEVAL, 2018. Disponible en: https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/Derechos\_Sociales/Estudio\_Diag\_Vivienda\_2018.pdf [↑](#footnote-ref-4)
5. <https://www.gob.mx/fovissste/prensa/aprueba-fovissste-plan-economico-emergente-por-pandemia-de-covid-19-238995?idiom=es> [↑](#footnote-ref-5)
6. https://portalmx.infonavit.org.mx/wps/portal/infonavit.web/el-instituto/el-infonavit/sala-de-prensa/!ut/p/z1/pZFPb4JAEMU\_Sw8cy7zFQtbeqLGLf2IghohzMdDQlQRZgyjpty-xvZgqtuncZvJ7b95kiCkhrtJTodOmMFVadv2avY2ngGD0JBZyPnMRIZwpTCGWQ9DqDDgSUC8QCyUDCf91PBkP5wNHCRBf6L3QQRREAuFSOojdb30PwP\_ZH4vf7ceN8v-c\_0dA7rdfEZ-RvgvuefQ7uPeA7klTYl2a7OvhfpUNpCau8\_e8zmv7WHfjbdPsD88WLLRta2tjdJnbb2Zn4Zpkaw4NJZck7XdxVwmKySNnH-3DJ88IuNQ!/dz/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/?numeroBoletin=031&mes=mayo&anio=2020 [↑](#footnote-ref-6)
7. Comunicado 006/2020 disponible en <https://www.abm.org.mx/sala-de-prensa/comunicados-prensa.htm> [↑](#footnote-ref-7)
8. Urgen medidas para afrontar la pandemia del Coronavirus desde una perspectiva del Derecho a la Vivienda Adecuada. Disponible en: https://hic-al.org/2020/03/21/urgen-medidas-para-covid19/ [↑](#footnote-ref-8)